



RESOLUCIÓN: RCI-SVE-001-N°003-2023
EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UPEC

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales e). f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: “Literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; Literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; Literal g). - La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; Literal h). - La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano

contralor interno o externo, según lo establezca la Ley". Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, dispone: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";

Que, el Art. 36 de la LOES, establece: "Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus Profesores o Profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición";

Que, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: "(...) la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios";



Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, El Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su Art. 26.- De los grupos de Investigación. - Se define por grupos de investigación a aquellos conformados por investigadores/as que desarrollan actividades para alcanzar los objetivos científicos, tecnológicos, artísticos y/o de transferencia en torno a un área temática establecida como producto de la experiencia académica, laboral y científica de sus integrantes. Estarán conformados en función de las líneas de investigación y estarán integrados por un equipo multidisciplinario de profesores internos y externos a la institución y estudiantes de grado y postgrado en calidad de miembros temporales.

Que, El Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi Art. 27.- Estructura de los grupos de investigación. - Los grupos de investigación se estructurarán de la siguiente forma: a. Coordinador del grupo.- Docente a tiempo completo con horas de gestión, que representa al grupo ante las instancias institucionales y sociedad, responsable del funcionamiento y cumplimiento del plan planteado; b. Miembro interno.- Docente a tiempo completo de la UPEC corresponsable con el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del grupo; c. Miembro externo.- Profesional externo a la Universidad quien colabora con el grupo y que para su vinculación deberá adjuntar una carta de compromiso la misma que tiene que ser avalada por el líder del grupo y presentada a la dirección de investigación para su registro; d. Miembros temporales. - Aquellos estudiantes de grado y postgrado matriculados en la UPEC y que de forma voluntaria colaboran en el desarrollo de la planificación del grupo, deberá adjuntar una carta de

compromiso la misma que tiene que ser avalada por el líder del grupo y presentada a la dirección de investigación para su registro; y, e. Secretario del grupo.- Es el miembro interno del grupo encargado del archivo y organización de la documentación y evidencias del grupo de investigación.

Que, El Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi Art. 30.- Vinculación o desvinculación de miembros.- Para la vinculación o desvinculación de miembros del grupo de investigación, el Coordinador del grupo notificará a la Dirección de Investigación el particular con la respectiva documentación de respaldo. La desvinculación de un integrante del grupo de investigación puede darse por las siguientes razones: a. Renuncia voluntaria del integrante; b. Destitución por actos comprobados que atenten en contra de la normativa o los buenos principios; y, c. Inasistencia no justificada con al menos 24 horas de antelación por tres ocasiones consecutivas a las reuniones de trabajo convocadas por el coordinador del grupo, quien como evidencia deberá contar con los comunicados emitidos a los correos institucionales y las firmas de asistencias.

Que, mediante solicitud de fecha 10 de enero del presente suscrita por el Msc. Iván Realpe Director del Proyecto Formación artístico cultural como eje transversal de aplicación del modelo educativo de la Politécnica del Carchi en el que manifiesta: se considere autorizar la vinculación del docente investigador: Avalos Flórez Édison Duván, a fin de contar con el apoyo necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En tal virtud, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Consejo de Investigación:



RESUELVE:

- 1.- Acoger favorablemente la solicitud emitida de fecha 10 de enero de la presente suscrita por el Msc. Iván Realpe Director del Proyecto Formación artístico cultural como eje transversal de aplicación del modelo educativo de la Politécnica del Carchi.
- 2.- Autorizar la vinculación del docente Avalos Flórez Édison Duván al grupo de investigación Formación artístico cultural como eje transversal de aplicación del modelo educativo de la Politécnica del Carchi; y,
- 3.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Proyecto Msc. Iván Realpe y Msc. Marco Burbano para su conocimiento y socialización.

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria a los 12 días del mes de enero del 2023.

Msc. Gabriela Sanipatin
SECRETARIA CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

